

**P.A.R. I. S. S.**  
**Patrimonio Autónomo de Remanentes**  
**Contrato Fiduciario Mercantil**  
**015/2015**

---

INVITACIÓN ABIERTA N° 005 de 2015

ADENDA No. 1

Objeto de la Invitación: EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN SERÁ LA ADQUISICIÓN DE CIENTO OCHENTA (180) LICENCIAS DEL PRODUCTO MICROSOFT WINDOWS PROFESSIONAL 8.1 Y CIENTO OCHENTA (180) LICENCIAS DEL PRODUCTO MICROSOFT OFFICE PROFESIONAL PLUS 2013 PARA ESTACIONES DE TRABAJO DEL P.A.R. I.S.S. LIQUIDADO.

EL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES P.A.R.I.S.S., procede a expedir la Adenda No. 1 dentro de la Invitación Abierta No. 5 de 2015, la cual se compone de los siguientes aspectos:

**PRIMERO:** Modificar el inciso correspondiente al Registro Único de Proponentes del numeral 3.6 Requisitos Habilitantes Jurídicos, del Capítulo 3, el cual quedará así:

**Inscripción en el Registro Único De Proponentes.** Si bien es cierto, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES P.A.R.I.S.S., está sujeto al régimen de contratación del Derecho Privado y por ello no da aplicación a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el ejercicio de la actividad contractual la Entidad debe constatar que se dé cumplimiento a los requisitos exigidos según las características del objeto, en virtud de lo indicado en el Manual de Contratación del P.A.R.I.S.S.

Por lo anterior, en la medida que a través del Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) se permite validar la información financiera, y experiencia de los oferentes, además de verificar requisitos habilitantes, la acreditación de la clasificación de su actividad económica, las actividades principales de los oferentes y la información de los recientes reportes de multas o sanciones impuestas al oferente, se solicitará dicho documento atendiendo a que las validaciones requeridas se podrán hacer a través de éste.

Así pues, teniendo en cuenta que de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, concordante con el Decreto 1082 del 2015 "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades Públicas, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", los oferentes deberán allegar el Registro Único de proponentes, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la estipulada como fecha límite para el cierre de la presente convocatoria, registro que se entenderá, está en firme al cierre de la presente convocatoria, en caso contrario, la oferta fuere cual fuera la modalidad de presentación, se declara no hábil; en el registro de debe acreditar que se encuentran inscritos en alguna de las siguientes clasificaciones señaladas en el presente numeral:

**P.A.R. I. S. S.**  
**Patrimonio Autónomo de Remanentes**  
**Contrato Fiduciario Mercantil**  
**015/2015**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DEFINICION
43	23	30	Software de Sistema Operativo
81	11	25	Servicio de Licencias del software del computador
43	23	15	Software para oficinas

Estos aspectos no darán puntaje, habilitarán o inhabilitarán la oferta.

**SEGUNDO:** Modificar el Capítulo 3 numeral 3.7 correspondiente a Requisitos Habilitantes financieros, el cual quedará así:

Con base en la información certificada y para efectos financieros el proponente quedará habilitado cuando se acredite un patrimonio líquido mayor o igual al presupuesto de la presente convocatoria que se basará en la Declaración de Renta del año gravable 2013 para personas naturales y 2014 para personas jurídicas.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se toman los valores registrados en la capacidad financiera con fecha de corte 31 de Diciembre de 2014 contenidos en el documento original del RUP de cada una de las empresas que los conforman, especificando claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. La evaluación financiera se efectuará para cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio y sus indicadores se multiplicarán por el porcentaje de participación. Finalmente los indicadores resultantes se sumarán.

Será causal de inhabilidad el incumplimiento de los límites enunciados para cualquiera de los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones definitivo. En todos los casos, el resultado de cada indicador será expresado con dos números decimales.

Este aspecto no dará puntaje, habilitará o inhabilitará la oferta.

El presente documento modifica únicamente lo pertinente, en los términos de referencia, las demás condiciones se mantienen en la mencionada Invitación Abierta No. 005 de 2015

Dado en Bogotá D.C., el 25 de agosto de 2015.

Original firmado  
**GABRIEL ANTONIO MANTILLA DIAZ**  
Director P.A.R.I.S.S.

Proyectó: Yolanda Melo – Unidad de Contratos  
Revisó: Gustavo Murgueitio – Unidad de contratos  
Aprobó: Taylor Eduardo Meneses – Vice Director P.A.R.I.S.S.  
Juan Manuel Quiñones Pinzón – Coordinador Administrativo y Financiero